

Asunto: Solicitud de reunión para tratar la urgente necesidad de suspensión, revisión y abrogación de la normatividad administrativa que convierte al INAES en órgano de control del movimiento cooperativo y vulnera el mandato constitucional de fomento a la economía social.

Profesora Leticia Ramírez Amaya
Secretaria del Bienestar

Lic. Catalina Monreal Pérez
Directora General del Instituto Nacional de la Economía Social INAES.

Diputado Lic. Jesús Valdés Peña
Presidente de la Comisión de Economía Social y Fomento del
Cooperativismo
H. Cámara de Diputados

Senador Lic. Emmanuel Reyes Carmona
Presidente de la Comisión de Economía
H. Cámara de Senadores

Presentes:

Estimadas y estimados representantes del Poder Ejecutivo, del INAES y del Poder Legislativo.

Las organizaciones cooperativas, organismos del sector social de la economía, redes comunitarias, instituciones de apoyo al cooperativismo y personas comprometidas con la economía social y solidaria manifestamos nuestra profunda preocupación por las modificaciones recientes al marco normativo en materia de sociedades cooperativas y organismos del sector social de la economía, así como por las acciones administrativas que se han venido implementando a partir de dichas reformas.

Nuestra preocupación no es menor ni meramente administrativa. Consideramos que la nueva arquitectura normativa y operativa está transformando al Instituto Nacional de la Economía Social, INAES; de un

órgano de promoción, fomento, acompañamiento y fortalecimiento del sector social, en una autoridad reguladora, supervisora, certificadora, evaluadora, sancionadora y concentradora de facultades.

El artículo 25 constitucional establece que al desarrollo nacional concurren los sectores público, social y privado, y que la ley debe establecer mecanismos que faciliten la organización y expansión de la actividad económica del sector social. Cuando una ley, acuerdo, padrón o certificación deja de facilitar y comienza a condicionar, restringir, excluir o subordinar a las cooperativas, se rompe el sentido constitucional de fomento y se incurre en una violación material del mandato constitucional.

Antecedentes

El 16 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley de la Economía Social y Solidaria y la Ley General de Sociedades Cooperativas. Dicho decreto introdujo nuevas facultades para el INAES en materia de padrón, certificación, ratificación de voluntad, inscripción y supervisión de sociedades cooperativas.

Derivado de dichas modificaciones, en el mismo año se emitió el Acuerdo de las bases de operación y funcionamiento del Sistema Electrónico del Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas, publicado el 24 de julio de 2025, así como el Acuerdo por el que se establece el Modelo de Certificación de Sociedades Cooperativas y otros Organismos del Sector Social de la Economía, publicado el 4 de noviembre de 2025.

Estas disposiciones deben revisarse no sólo desde su legalidad formal, sino desde su compatibilidad constitucional.

Efectos de la Reforma y de los Acuerdos Administrativos

Las modificaciones mencionadas cambian estructuralmente los objetivos y las funciones del INAES.

El INAES deja de actuar principalmente como entidad de promoción y fomento de la economía social y pasa a operar como:

1. Entidad reguladora, al determinar reglas, lineamientos y criterios de operación en forma unilateral.
2. Operador único, al concentrar la ratificación de actos cooperativos y la operación del Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas.
3. Evaluador y certificador, al aplicar un modelo de certificación bajo su propio enfoque, parámetros y criterios.
4. Sancionador y fiscalizador, al calificar incumplimientos, condicionar reconocimientos, apoyos, proveeduría y acceso institucional.
5. Juez y parte, porque norma, ejecuta, evalúa, interpreta, certifica y puede excluir, sin que exista un contrapeso cooperativo efectivo.

Este diseño genera un problema constitucional de fondo: el órgano que debía facilitar, promover y acompañar al sector social termina convertido en una instancia con facultades plenipotenciarias para ordenar, clasificar, vigilar, condicionar y sancionar a las cooperativas.

Nuestras Demandas

Bajo estas condiciones, demandamos:

1. Detener de inmediato la aplicación de la normatividad mencionada, emitiendo un acuerdo de suspensión para tal efecto, y estableciendo claramente que se preserva la normatividad vigente anterior a la reforma hasta que exista una revisión integral, participativa y constitucionalmente adecuada.
2. La abrogación de las normas emitidas que convierten al INAES en órgano de control, certificación discrecional, supervisión y sanción del movimiento cooperativo.
3. Implementar mesas de trabajo, foros y encuentros con legisladores y con el movimiento cooperativo en México, garantizando la participación de cooperativas de base, cooperativas históricas, cooperativas rurales, urbanas, indígenas, campesinas, de consumo, producción, ahorro, servicios, vivienda, transporte y redes de economía social.
4. La destitución de los Coordinadores Generales del INAES responsables de impulsar o aplicar una política contraria al mandato constitucional de fomento de la economía social.
5. La consulta con el movimiento cooperativo para designar nuevos funcionarios, quienes deberán contar con una trayectoria mínima de seis años en actividades relacionadas con la economía social y solidaria, cooperativismo, organización comunitaria, desarrollo

productivo social o acompañamiento real a organismos del sector social.

6. Que las leyes y políticas públicas partan de un proceso de co-creación con el movimiento cooperativo.

Es necesario que el Congreso de la Unión revise de manera urgente la constitucionalidad material de estas reformas y acuerdos, a fin de garantizar que ninguna disposición secundaria ni administrativa pueda colocarse por encima del artículo 25 constitucional ni convertir el fomento de la economía social en un mecanismo de subordinación, vigilancia y exclusión.

Un gobierno que se reclama “Humanista” no debe permitir que el órgano encargado de impulsar la economía social se convierta en un aparato de control que obstaculice a quienes históricamente han construido economía desde abajo: cooperativas, comunidades, ejidos, trabajadores, mujeres organizadas, pueblos indígenas, redes populares y productores sociales.

Atentamente,

[Se anotarán las organizaciones cooperativas y las organizaciones sociales, comunitarias, académicas y ciudadanas que apoyen las peticiones]

C.c.p. Las y los legisladores integrantes de la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo.